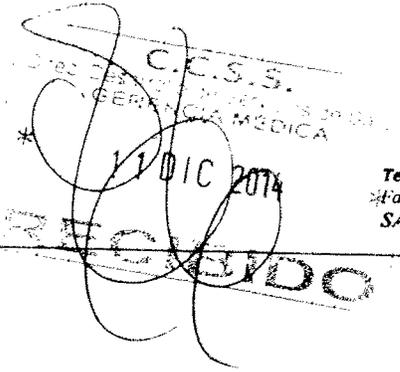




CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Dirección de Farmacoepidemiología
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA



Tel: 2539-0000 Ext. 8601/8604
Fax 2539-1088 / ccfarmaco@ccss.sa.cr
SAN JOSE, COSTA RICA

04 de diciembre de 2014

Sesión 2014-46
CCF 5314-12-14

Doctores
Comités Locales de Farmacoterapia
Jefaturas de Farmacia
HOSPITALES NACIONALES, REGIONALES Y PERIFÉRICOS, CENTROS ESPECIALIZADOS, CAIS Y ÁREAS DE SALUD

Estimados doctores:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia
Artículo LV: En relación con la continuación de tratamientos especializados iniciados por médicos adscritos al Sistema Mixto de Atención Integral.

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2014-46 celebrada el 26 de noviembre de 2014, conoció consulta en relación con la continuación de tratamientos especializados prescritos en Medicina Mixta, y se comunica lo siguiente:

Acuerdo 3: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a consulta sobre continuidad de tratamiento especializado prescrito en Medicina Mixta, **acuerda** comunicar a los Comités Locales de Farmacoterapia y Jefaturas de Farmacia de los Hospitales Nacionales, Regionales y Periféricos, Centros Especializados, CAIS y Áreas de Salud, con copia a la Gerencia Médica, a la Dirección Desarrollo Servicios de Salud, al Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica y a la Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos, lo siguiente: La Normativa de la LOM no tiene previsto que médicos adscritos al Sistema Mixto de Atención Integral o al Sistema de Medicina de Empresa, realicen contrarreferencias destinadas a los médicos institucionales, para el inicio o continuación de tratamientos con medicamentos de uso especializado en la institución. Dado que el uso de estos sistemas alternativos lo realizan los pacientes en forma voluntaria y en igualdad de oportunidades con los pacientes atendidos en la institución, no resulta pertinente establecer medidas que puedan llevar a un trato privilegiado hacia los pacientes que han acudido a estos. Si un paciente requiere por su condición el control y tratamiento especializado y desea realizarlo a nivel de la CCSS, puede ser referido, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin, donde el médico especialista de la institución será el que establezca la estrategia terapéutica más adecuada para el paciente.

Le saluda atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

Dr. Hugo Marín Piva
Secretario Técnico

HMP/mhg

- Gerencia Médica
- Dirección Desarrollo Servicios de Salud
- Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
- Coordinación Nacional de Servicios Farmacéuticos
- Archivo

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección Desarrollo Servicios de Salud
Traslado a: **ATCSBT**

<input type="checkbox"/> Correo Elec.	<input type="checkbox"/> Dar su Opinión
<input type="checkbox"/> Grabadora	<input checked="" type="checkbox"/> Enterarse
<input type="checkbox"/> Buscar	<input type="checkbox"/> Preparar Respuesta
<input type="checkbox"/> Antecedentes	<input type="checkbox"/> Archivar

15-12-2014